

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **78** Fecha: 19/11/2020 **Página: 1**

| No Proceso                           | Clase de Proceso | Demandante              | Demandado                   | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------|------------|-------|
| 11001 40 03 062<br><b>2019 01843</b> | Verbal Sumario   | MARCIANO LOMABANA       | JENNY PAOLA MOLANA TARAZONA | Auto rechaza demanda  | 18/11/2020 |       |
| 11001 40 03 062<br><b>2019 01939</b> | Verbal Sumario   | NICOLAS MUNAR FERNANDEZ | CARMEN INES MENDOZA FRANCO  | Auto admite demanda   | 18/11/2020 |       |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS  
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **19/11/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL  
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR  
SECRETARIO



25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2019-01843-00

Bogotá D.C. 16 marzo/2020

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Se **RECHAZA** la demanda, como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de la misma en el término legal correspondiente. Lo anterior de conformidad al inc. 4° del artículo 90 del C. G. del P.
2. Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose a la parte demandante.
3. Las actuaciones del Despacho archívense, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-1939-00

Bogotá D.C. 16 marzo / 2020

Se ADMITE en legal forma el proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO impetrado por NICOLAS MUNAR FERNANDEZ en contra de CLARA INES MENDOZA DE FRANCO.

La presente demanda se adelanta por el procedimiento previsto para el proceso verbal sumario en atención a su cuantía, conforme lo establecido en el Art. 390 del C. G. del P.

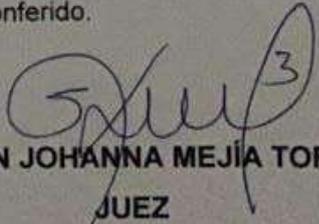
De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecido en el Art. 391 del ibidem.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y S.s. del C. G. del P.

REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído cumpla con la carga procesal pertinente, esto es, proceda a notificar a la pasiva conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de imponer la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso. La secretaria contabilice el término.

Se reconoce personería a GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

JUEZ